

# CUENTA PÚBLICA 2017

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI)

### INTRODUCCIÓN

Desde su creación en 2002 hasta la reforma al artículo 6º constitucional en 2014, que transformó al Instituto en un organismo constitucional autónomo, las acciones y esfuerzos institucionales han estado encaminados a la tutela y garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

Mediante el derecho de acceso a la información se garantiza una gestión pública transparente, sujeta a la supervisión de la sociedad mediante la apertura de los asuntos de dominio público. Por medio del ejercicio de este derecho, la población puede evaluar, supervisar y conocer las acciones de las instituciones públicas con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas en nuestro país.

Por su parte, el derecho a la protección de datos personales, le permite a toda persona conocer y decidir quién, cómo y de qué manera recaban, utilizan y comparten su información. Este derecho humano está a su vez compuesto por las prerrogativas de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO).

En el ámbito normativo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016, la cual abrogó a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) publicada en el DOF el 11 de junio de 2002, en lo que respecta al derecho de acceso a la información, para homologarse a los principios, bases generales y procedimientos en la materia previstos en la LGTAIP.

Tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad. Amplía las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el ámbito federal respecto a las establecidas en la Ley General; el desarrollo de mecanismos de verificación de las obligaciones de transparencia; la adecuación de los plazos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información; y establece un capítulo para el Gobierno Abierto entre otras innovaciones.

Adicionalmente, la LFTAIP, en una acción sin precedentes, faculta al INAI para verificar de oficio el cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados federales y permite a los particulares que presenten denuncias ante el Instituto por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia, dotando al INAI de medios legales para resolver dichas denuncias. Aunado a lo anterior, regula las atribuciones otorgadas al INAI para imponer medidas de apremio a los responsables de los sujetos obligados para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, así como para imponer sanciones a infractores que no cuenten con el carácter de servidores públicos ni sean partidos políticos. De igual manera, establece las bases para la integración y operación del Consejo Consultivo del Instituto que tiene entre sus atribuciones la emisión de un informe anual sobre el desempeño del INAI, la generación de opiniones no vinculantes sobre temas relevantes de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), publicada en el DOF el 26 de enero de 2017, tiene como objetivo establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.

Esta nueva legislación representa un paso significativo en materia de protección de datos, pues garantiza la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de todos los órdenes y niveles de gobierno. Mediante ésta cualquier persona podrá estar segura que sus datos personales serán utilizados y cuidados bajo las mismas reglas en cualquier parte del país; solicitar a cualquier autoridad, federal, local o municipal, el acceso, la rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales; denunciar el uso indebido de sus datos personales; confiar en que sus datos personales serán comunicados a terceros sólo con su consentimiento conforme a las reglas establecidas; utilizar una serie de mecanismos a su favor cuando le sea vulnerado o restringido su derecho a la protección de datos personales, entre otras cuestiones.

Respecto a la protección de datos personales en el sector privado, es la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de julio de 2010, en la que se contemplan una serie de principios y deberes para garantizar el debido tratamiento de los datos personales por parte de las personas físicas y morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de los datos personales, con las excepciones que establece la LFPDPPP. Del mismo modo, también establece una serie de previsiones orientadas a lograr un equilibrio entre la protección de la información personal y la libre circulación de la misma en un mundo globalizado. Garantiza que cualquier persona detente única y exclusivamente el poder y control sobre sus datos personales y por consiguiente tenga libertad de elegir qué datos, cuándo y a quién comunica los mismos.

Por otra parte, por mandato constitucional los sujetos obligados deben: (i) documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y (ii) preservar los documentos en archivos administrativos actualizados. En este sentido, el 4 de mayo de 2016 se emitieron los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, cuyo objetivo es establecer las políticas y criterios para la sistematización, digitalización, custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida y transformada; y contar con sistemas de información ágiles y eficientes.

De acuerdo con la Reforma Constitucional en materia de Transparencia, el Congreso de la Unión tiene la atribución para expedir la ley general que establezca la administración homogénea de archivos y que sienta las bases de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. Es así que el Senado de la República presentó la Iniciativa de la Ley General de Archivos la cual fue analizada por el INAI y se emitieron comentarios mediante el documento denominado “Consideraciones respecto de la Iniciativa de Ley General de Archivos presentada ante el Senado de la República el 17 de noviembre de 2016”.

Con respecto a la organización y funcionamiento interno del Instituto, a principios de 2017 se publicó el Estatuto Orgánico mediante el que se definen las atribuciones de cada una de las áreas que lo conforman; de esta forma se cuenta con un documento normativo que guía las actividades diarias y facilita la planeación de los procesos y la gestión de los recursos presupuestales.

Mediante este conjunto de leyes y normas, el INAI cuenta con un andamiaje normativo sólido que le permite garantizar y tutelar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como promover una cultura de la transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de los datos personales.